

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123, fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar, los resolutiveos emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2007, consistente en los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se adiciona un punto mas al orden del día, consistente en el dictamen Número Dos que presenta la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales Electorales, relativo a la designación de los Consejeros Ciudadanos que ocuparán las vacantes existentes en los Consejos Distritales Electorales del I, X, XIV Y XV Distritos Electorales del Instituto Estatal Electoral.

**SEGUNDO.-** El dictamen Número Dos que se agrega, será discutido como el punto número ocho del orden del día, por lo que el punto nueve será para Asuntos Generales y el número diez será la clausura de la sesión.

**TERCERO.-** Se dispensa el trámite de la lectura.

### **II.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:**

**ÚNICO.-** Se aprueban las Actas de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Sesiones Extraordinarias del V Consejo Estatal Electoral, de fechas 30 y 31 de enero, 02, 18, 23 Y 28 de febrero, así como del 10 de marzo del año 2007, con la propuesta de hacer constar las asistencias de los Consejeros Ciudadanos Supernumerarios, y demás observaciones.

### **III.- En el desahogo del punto número 4 del orden del día, se resolvió:**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Informe de correspondencia despachada y recibida durante el periodo comprendido del 23 de noviembre del 2006 al OS de marzo de 2007.

### **IV.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, se resolvió:**

**ÚNICO.-** Se aprueban los Dictámenes Número Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativos a la presentación y fiscalización de los informes anuales del ejercicio 2005, presentados por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Estatal de Baja California, Revolucionario Institucional y Convergencia.

**V.- En el desahogo del punto número 6 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Dictamen Número Diez de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, que reforma y deroga diversos artículos del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, al tenor de los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 7, 22, 36, 37 y 3S, y derogan los artículos II sólo en su fracción II, y 21, todos del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, para quedar como siguen:

*"ARTÍCULO 7.- Todas las precampañas electorales iniciarán el tres de febrero del año de la elección, debiendo concluir a más tardar el seis de mayo del mismo año, o en su caso, el día del evento en el que se designe al o los candidatos respectivos, que no podrá . ser posterior a la última fecha señalada.*

*El Instituto, por conducto del Secretario publicará en sus estrados y en un diario de mayor circulación de la entidad, los partidos o coaliciones que presentaron los lineamientos o acuerdos a que estarán sujetos los precandidatos, la fecha de inicio que será el tres de febrero del año de la elección, y la conclusión del proceso de precampaña de cada partido o coalición, observando lo estipulado en el párrafo anterior.*

**ARTÍCULO II.-** Los lineamientos o acuerdos que expida el partido o coalición a los que estarán sujetos los precandidatos, además de lo dispuesto en Ley, deberán contener por lo menos:

*I.- Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;*

*II.- Derogada;*

*III.- El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en los artículos 245 de la Ley, y 7 del presente Reglamento;*

*IV.- El plazo o términos para acreditarse los precandidatos ante el partido o coalición;*

*V.- La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;*

*VI.- Las obligaciones que deberán observar los precandidatos conforme a lo señalado en el Artículo 250 de la Ley, y*

*VII.- Las prohibiciones citadas en el Artículo 252 de la Ley.*

*Tratándose de coaliciones, los lineamientos deberán precisar además, las condiciones y forma de sustitución de los candidatos en el contrato respectivo, a que se refiere el Artículo 10 I, fracción III, de la Ley.*

**ARTÍCULO 21.** -Derogado

*ARTÍCULO 22.- En los términos del Artículo 291 de la Ley, está prohibida la contratación por parte de terceros de propaganda de precampaña electoral a favor o en contra de algún precandidato, en el territorio nacional o extranjero.*

*ARTÍCULO 36.- En los términos del Artículo 265 de la Ley, los partidos o coaliciones serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones que señala la Ley en materia de precampañas, de la siguiente manera:*

*I.- Apercibimiento;*

*II.- Multa hasta por mil veces el Salario Mínimo General vigente en la entidad, y*

*III.- Pérdida del derecho a registrar como candidato, al precandidato que haya resultado ganador, en los casos siguientes:*

*a).- Cuando el precandidato exceda el tope de gastos de precampaña, y*

*b).- Cuando no presenten los Informes, en los términos y plazos previstos en el Artículo 260 de la Ley, y 33 de este Reglamento.*

*ARTÍCULO 37.- En los casos en que se aplique la sanción referida en la fracción III del artículo anterior, el partido o coalición podrá registrar como candidato a persona distinta.*

*ARTÍCULO 38.- Para efectos de aplicar la sanción prevista en la fracción III del Artículo 36 del presente Reglamento, se estará al siguiente procedimiento:*

*I. Cuando se actualice el supuesto normativo del inciso a) del artículo 36, el dictamen relativo a los informes de gastos de precampaña a que se refiere el Artículo 32 de este Reglamento, contendrá la sanción correspondiente, y*

*II. Cuando se actualice lo dispuesto en el inciso b) del artículo 36, la Comisión una vez vencido el plazo de cinco días a que se refiere el Artículo 33 de este Reglamento, dictaminará dentro de los seis días siguiente lo conducente.*

*El dictamen que se emita, será turnado al Consejo para que resuelva sobre la responsabilidad e imponga la sanción prevista en el artículo 265, fracción III, de la Ley, o bien absolviendo al presunto infractor.*

*La sanción solo podrá imponerse siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo, 32 y 33 del presente Reglamento; garantizándose la garantía de audiencia del interesado.*

#### **TRANSITORIOS:**

*ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Para su debido conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."*

SEGUNDO.- Se adiciona al formato denominado "MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA PRECAN DI DATO" "ACRED", del Anexo Uno del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, la frase "Declaro (amos) bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados por el precandidato son ciertos", tal y como se anexa al presente.

TERCERO.- Se adiciona al formato denominado "INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES" "IPREC", del Anexo Uno del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, en el apartado IV relativo al destino de los recursos de precampaña, la frase "5.- VIATICOS", tal y como se agrega al presente.

**VI.- En el desahogo del punto número 7 del orden del día, se resolvió:**

Se aprueba el Dictamen Número Catorce de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, que resuelve la Denuncia de Hechos presentada por el C. Rogelio Robles Dumas en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO.-** Es infundada la denuncia de hechos interpuesta por el C. Rogelio Robles Dumas, en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina por acciones de la Presidencia y . Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Federado, absolviéndose en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en los considerádoos del dictamen.

**SEGUNDO.-** Proceda la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, agregar al archivo del Partido Socialdemócrata y Campesina, copia simple del oficio DEPPP/DPPF/OO45/2007, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, para los efectos indicados en la parte final del Considerando VI del presente dictamen.

NOTIFÍQUESE por oficio a las partes, anexándose copia simple del presente dictamen.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido una vez que haya causado estado.

**VII.- En el desahogo del punto número 8 del orden del día, se resolvió:**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Dictamen Número Dos presentado por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales Electorales, relativo a la designación de los Consejeros Ciudadanos que ocuparán las vacantes existentes en los Consejos Distritales Electorales del I, X,

XIV Y XV Distritos Electorales del Instituto Estatal Electoral, cuyos puntos resolutiveos fueron los siguientes:

**PRIMERO.-** Se designa al C. Santiago Sánchez Jiménez como Consejero Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral, en sustitución de la C. Alejandra Balcazar Green.

**SEGUNDO.-** Se designa al C. Jorge Miguel Ascencio Aceves como Consejero Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del X Distrito Electoral, en sustitución del C. José Gonzalo Manrique Ávalos.

**TERCERO.-** Se designa a la C. Sara Rodríguez Serrano como Consejera Ciudadana Supernumeraria en orden segundo de prelación, del Consejo Distrital Electoral del X Distrito Electoral, en sustitución del C. Jorge Miguel Ascencio Aceves.

**CUARTO.-** Se designa al C. Arturo Castillo Manríquez como Consejero Ciudadano Numerario del Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral, en sustitución de la C. Xiomara Morales Rivera.

**QUINTO.-** Se designa al C. Javier Alain Preiseer Mendoza como Consejero Ciudadano Supernumerario en orden segundo de prelación, del Consejo Distrital Electoral del XV Distrito Electoral, en sustitución del C. Jesús Manuel Nava Rivera.

**SEXTO.-** Expídase la constancia respectiva a todas y cada una de las personas que se señalan en los puntos resolutiveos que anteceden.

**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente a los Ciudadanos designados, así como a los Consejeros Presidentes del I, X, XIV Y XV Consejos Distritales Electorales.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

**VIII.- En el desahogo del punto número 9 del orden del día, relativo a Asuntos Generales se sometieron a consideración del pleno los siguientes Puntos de Acuerdo:**

I.- Punto de Acuerdo que presentó el Consejero Ciudadano Numerario Jaime Vargas Flores, relativo al inicio de una campaña de promoción del voto en los cinco municipios del Estado de Baja California, a través de convenios o acuerdos con las Instituciones Públicas y el sector privado, en el que se dictaron los siguientes puntos resolutiveos:

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Punto de Acuerdo que presentó el Consejero Ciudadano Numerario Jaime Vargas Flores, relativo al inicio de una campaña de promoción del voto en los cinco municipios del Estado de Baja California, a través de convenios o acuerdos con las Instituciones Públicas y el sector privado.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente Punto de Acuerdo a la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, para que a través de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con el área de Comunicación Social del Consejo Estatal Electoral, se proceda a diseñar una estrategia viable para el cumplimiento de este acuerdo.

**2.-** Punto de Acuerdo que presentó el Consejero Ciudadano Numerario Jaime Vargas Flores relativo al Proyecto de Programa de Integración de Universidades al Proceso Electoral 2007, en el que se resolvió lo siguiente:

**ÚNICO.-** Túrnese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión Especial de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su estudio, análisis, y en su oportunidad sea presentado al pleno del Consejo Estatal Electoral.

**3.-** Punto de Acuerdo que presentó el Director General del Instituto Estatal Electoral, Miguel Ángel Torres Ponce, relativo al lanzamiento de la Convocatoria Pública a los Ciudadanos Interesados en Participar como Capacitadores Electorales, en el proceso estatal electoral de 2007, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

**ÚNICO.-** Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Director General del Instituto Estatal Electoral, Miguel Ángel Torres Ponce, relativo a la Convocatoria Pública a los Ciudadanos Interesados en Participar como Capacitadores Electorales, en el proceso estatal electoral de 2007; con las modificaciones realizadas a la base Segunda y Tercera de la convocatoria, en lo que respecta al periodo para la recepción de solicitudes y a las entrevistas y evaluaciones que hará la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral, en coordinación con la Comisión Especial de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente.

**DADOS** en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diez y once días del mes de marzo del año dos mil siete, en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales”

**C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
SECRETARIO FEDATARIO